FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 44003902025
INFORME PERIODICO NOVIEMBRE

1. Datos generales

Período del informe	NOVIEMBRE	Número de contrato/convenio:	44003902025
Tipo de contrato/convenio	COMTRATE DE APORTE	Fecha suscripción contrato/convenio:	31/03/2025
Valor Inicial del contrato/convenio	$ 1.988.197.930	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	30/09/2025

Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)		Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)		Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	N/A	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	N/A
Otros supervisores (*)	N/A	Cargos de otros supervisores	N/A

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	Fundación Social Indígena WALE-KERU	Cédula o NIT:	900123258-6
Dirección:	CRA 4 -# 28a 73 barrio buenos aires	Correo electrónico:	fundawalekeru@gmail.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	JUDITH ROJAS	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (i):	
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal (i):			

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo:	02 DE ABRIL DEL 2025	Hasta cuándo:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
Fecha aprobación pólizas:	01 DE ABRIL DE 2025	Fecha expedición R.P.:	31 DE MARZÓ DEL 2025
Fecha acta de inicio:	02 DE ABRIL DEL 2025	Fecha inicio del contrato/convenio:	02 DE ABRIL DEL 2025
Fecha documento de Prórroga (si aplica):		Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	
Fecha aprobación póliza de la prorroga:		Fecha de terminación:	

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio	**1.988.197.930**
Aporte ICBF	1.988.197.930
Aporte Contratista (si aplica)	

No. de CDP:	64525	Fecha CDP:	21 DE MARZO	Valor de CDP:	1.988.197.930
No. de RP:	104125	Fecha RP:	31 DE MARZO	Valor de RP:	1.988.197.930

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: Valor Adición:

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:		Fecha CDP Adición:		Valor CDP Adición:	
No. de RP Adición:		Fecha RP Adición:		Valor RP Adición:	

Valor adición aporte contratista:

Fecha aprobación póliza de la adición

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: Valor disminución :

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:

No.CDP disminución : | Fecha CDP disminución : | Valor CDP disminución :

No. de RP disminución : | Fecha RP disminución : | Valor RP disminución :

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones) **$ 1.988.197.930,00**

Valor anticipo (si aplica): | Fecha pago anticipo (si aplica):

Porcentaje amortización (si aplica): | Período facturado:

Forma de Pago:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	MENSUAL	$ 333.397.200,00
2	MENSUAL	$ 272.589.440,00
3	MENSUAL	$ 272.589.440,00
4	MENSUAL	$ 272.589.440,00
5	MENSUAL	$ 272.589.440,00
6	MENSUAL	$ 272.589.440,00
7	MENSUAL	$291.853.530,00

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. ____ de ____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
ABRIL	**9/06/2025**	**$ 333.397.200**	

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
1	**333.397.200,00**				
2	**272.589.440,00**				
3	**272.589.440,00**				
4	**272.589.440,00**				
5	**272.589.440,00**				
6	**272.589.440,00**				
7	**291.853.530,00**				

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	**$ 1.988.197.930,00**
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	
	Total	**$ 1.988.197.930,00**
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	
	Adición aporte CONTRATISTA	
	Total	
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	
	Total	
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	
	Aporte en especie por EL ICBF	
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	
	Aporte en especie por CONTRATISTA	
	Total	**$ 1.988.197.930,00**
Valor total pagado por el ICBF		
Valor total ejecutado recursos del ICBF		
Recursos reintegrados al ICBF		
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		0
Saldo Pendiente por Pagar		0
Saldo pendiente por liberar **		0

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Fecha estado de cuenta

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL	CRC 100024006	30/03/2025	30/03/2026
CALIDAD DEL SERVICIO			30/03/2025	30/03/2026
PAGO DE SALIRIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES			30/03/2025	30/09/2028
RESPONSABILIDAD CIVIL		CRC 100007601	30/03/2025	30/09/2025

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)						
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total					
	Parcial					
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)						

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)			
4.1 Eje de calidad.	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
4.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	SI	CARPETA OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA SUBCARPETA DE CALIDAD	PARA EL MES DE AGOSTO SE VERIFICA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO, ESTA INFORMACION SE VERIFICO CON LO CARGADO EN EL SISTEMA DE INFORMACION CUENTAME
4.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	SI	CARPETA OBLIGACIONES GENERALES DE LA AENTIDAD ADMINISTRADORA SUBCARPETA DE CALIDAD	SE CUENTA CON ACTA DEL 8 DE ABRIL FECHA EN LA CUAL SE REALIZO ESTA ACTIVIDAD
4.1.3 los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.	SI	CARPETA OBLIGACIONES GENERALES DE LA AENTIDAD ADMINISTRADORA SUBCARPETA DE CALIDAD	SE CUENTA CON ENCUESTAS REALIZADAS EN EL MES DE JUNIO EN LAS 29 UNIDADES DE SERVICIO
4.1.4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio	SI	CARPETA OBLIGACIONES GENERALES DE LA AENTIDAD ADMINISTRADORA SUBCARPETA DE CALIDAD	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual	SI	CARPETA OBLIGACIONES GENERALES DE LA AENTIDAD ADMINISTRADORA SUBCARPETA DE CALIDAD	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.1.6 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	SI	CARPETA OBLIGACIONES GENERALES DE LA AENTIDAD ADMINISTRADORA SUBCARPETA DE CALIDAD	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	SI	CARPETA OBLIGACIONES GENERALES DE LA AENTIDAD ADMINISTRADORA SUBCARPETA DE CALIDAD	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.2 Eje de seguridad de la información	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
4.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	SE ANEXA LA SOLICITUD EDICION DE DATO EN EL SISTEMA DE INFORMACION CUENTAME DE LA GESTORA DE ALIMENTOS DE LA UNIDAD TOPIA 1 - BEATRIZ CAROLINA MONTIEL CC 114794622
4.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato	N/A	N/A	N/A
4.2.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
4.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PENDIENTE ADJUNTAR EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA SEÑALIZACION EN CADA UNIDAD DE SERVICIO
4.4 Eje ambiental.	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
4.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE EJE AMBIENTAL	SE EVIDENCIA EN LA CARPETA DEL SHAREPOINT EN ELE AMBIENTAL
4.4.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.	N/A	N/A	N/A
4.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE EJE AMBIENTAL	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4.4.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE EJE AMBIENTAL	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE EJE AMBIENTAL	PENDIENTE AJUSTAR AL CONTEXTO
4.4.6 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE EJE AMBIENTAL	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
4.4.7 Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUBCARPETA DE EJE AMBIENTAL	PENDIENTE AJUSTAR AL CONTEXTO
CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
2.1.Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
2.2.Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
2.3.Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.	N/A	N/A	N/A
2.4.Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.	N/A	N/A	N/A
2.5.Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Debe aparecer los niños en encuétame en continuidad de modalidad propia y se evidencia que tienen 124 niños sin el documento de registro civil, de los 533 usuarios atendidos se evidencia gestión de agosto
2.6.Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
2.7 Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; PARÁGRAFO: En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.	N/A	N/A	NO SE REALIZO CONVOCATORIA DESDE ICBF DURANTE EL MES DE AGOSTO
2.8 La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES - SE ADJUNTA CAMARA DE COMERCIO CON DATOS DE DIRECCION ACTYUAL DE LA ENTIDAD CRA 4 -# 28a 73 barrio buenos aires	Direccion de la oficina del operador en Riohacha
2.9 .Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PENDIENTE ADJUNTAR PLAN DE FORMACION A FAMILIAS Y TALENTO HUMANO ASI COMO LOS SOPORTES ACTAS - ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRAFICO
2.10 . Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	N/A	N/A	NO SE PRESENTARON DURANTE EL MES DE AGOSTO SOLICITUDES
2.11.Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.	N/A	N/A	N/A
2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE ADJUNTA GESTION REALIZADA EN EL MES DE MAYO ANTE LA REGISTRADURIA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA USUARIOS SIN ESTE DERECHO
2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.14.Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE ADJUNTA GESTION REALIZADA EN EL MES DE MAYO ANTE LA REGISTRADURIA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA USUARIOS SIN ESTE DERECHO
2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" o el documento que lo modifique o sustituya	N/A	N/A	FORMATO DE NO OCURRENCIA
2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
2.17 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE PRESENTA SOPORTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE AGOSTO DE 77 PERSONAS VINCULADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
2.18.Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLIMIENTO PARCIAL LA ENTIDAD REFIERE QUE ALA FECHA AUN NO HA REALIZADO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE REALIZO EL 8 DE ABRIL LA SOCIALIZACION INICIAL
2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.	NA	N/A	N/A
2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, cuando corresponda, como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, si a ello hubiere lugar) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.	NA	N/A	SEGÚN LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES NO APLICA,EL CONSEPTO DE CONTRAPARTIDA, UBICADAS EN EL SECOP
2.23 Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).	N/A	N/A	N/A
2.24 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO			
2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)	Observaciones (iv)
3.2.1 La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.	SI	SE VERIFICA EN EL MOMENTO DE IR A COMPO	SE TIENE ESCANER DE LAS CARPETAS DE LOS USUARIOS EN UNIDADES DE SERVICIO
3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.			
3.1 Obligaciones relacionadas con la prestación del servicio:	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
3.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN EL RAM Y EN LA BASE CUÉNTAME SE UBICAN LA COBERTURA DE 533 USUARIOS VINCULADOS PARA ESTE MES DE AGOSTO
3.1.2 Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Debe aparecer los niños en encuétame en continuidad de modalidad propia y se evidencia que tienen 124 niños sin el documento de registro civil, de los 533 usuarios atendidos se evidencia gestión de agosto
3.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.	N/A	N/A	N/A
3.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
3.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CADA UNO DE ESTOS CUMPLIMIENTOS SE ENCUENTRA UBICADOS EN LA CARPETA DE INFORME TECNICO POR COMPONENTE
3.2.2.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir aponer fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**SE DA CUMPLIMENTO EN LA PARTE PSICOSOCIAL DONDE SE DESARROLLAN POR MES LOS TEMAS RELACIONADOS CON LAS FAMILIAS.**
3.2.3 La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SE EVIDENCIA SOPORTES DE ACTAS DE SOCIALIZACION AL TALENTO HUMANO SOBRE VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA CARPETA DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL
3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)

3.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION	SE DA CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION, ESTA CARPETA SE ENCUENTRA EN INFORMES TECNICOS.
3.3.2. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.3.3. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF". Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda	NO	N/A	NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL lm11.pp_lineamiento_tecnico_para_el_derecho_humano_a_la_alimentacion_adecuada_y_la_soberania_alimentaria Y SUS ANEXOS a4.g36.pp_anexo_minuta_patron_racion_para_preparar_v1_0
3.3.4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.	SI	Carpeta obligaciones contractuales obligaciones del componente de salud y nutrición	Los registros de asistencia diaria se encuentran en la carpeta informe pedagógico, subcarpeta Ram, y evidencia de entrega de alimentos en la carpeta salud y nutrición, subcarpeta ración servida en la carpeta del mes Agosto
3.3.5. Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.3.6. Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF"	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.3.7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.	SI	CARPETA OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION Y SUSTEMA DE INFORMACION CUENTAME	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.3.9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF	SI	NFORME TECNICO OPERATIVO	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.3.10 Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda.	SI	NFORME TECNICO OPERATIVO	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.3.11. Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS.	N/A	N/A	N/A
3.3.12. Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.	N/A	N/A	NO APLICA NO UBIERON RIESGOS POR DE S NUTRICION
3.3.13. Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.	N/A	N/A	N/A
3.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
3.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CADA UNO DE ESTOS CUMPLIENTOS SE ENCUENTRAN CARGADOS EN EL SHARPOY EN LA CARPETA INFORME TECNICO, COMPONENTE PEDAGOGICO.
3.4.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	LA GESTION SE REALIZO ENVIANDO UN OFICIO A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y EL SOPORTE ESTA EVIDENCIADO EN EL COMPONENTE PEDAGOGICO DEL ESTE MES DE SEPTIEMBRE
3.5. Obligaciones del Componente Talento Humano.	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF	N/A	N/A	N/A
3.5.2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.	N/A	N/A	N/A
3.5.3. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.	N/A	N/A	NO TIENEN NIÑOS EN DISCAPACIDAD
3.5.4. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.	N/A	N/A	N/A
3.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	observaciones (iv)
3.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF	N/A	N/A	N/A
3.6.2. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF	N/A	N/A	N/A
3.6.3. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique.	N/A	N/A	N/A
3.6.4 Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique	N/A	N/A	N/A
3.6.5. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. Dotación.	N/A	N/A	N/A
3.6.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.	N/A	N/A	N/A
3.6.7. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos	N/A	N/A	N/A
3.6.8 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato.	N/A	N/A	N/A
2.6.9 Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato.	N/A	N/A	N/A
3.6.10 Actualizar el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el “Procedimiento de BajaDefinitiva de Bienes Muebles” en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato	N/A	N/A	N/A
3.6.11. Relacionar en acta y en el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS.	N/A	N/A	N/A
3.6.12. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, en presencia delsupervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique.	N/A	N/A	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.6.13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	N/A	N/A	N/A
3.6.14. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.	N/A	N/A	N/A
3.6.15. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CADA UNO DE ESTOS CERTIFICADOS DE NO OCURRENCIAS SON ENTREGADOS AL SUPERVISOR DE CONTRATOS SE ENCUENTRA UBICADOS EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPONT
3.6.16. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir.	N/A	N/A	N/A
3.6.17. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. PARÁGRAFO PRIMERO. La EASserá responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal	N/A	N/A	N/A
3.6.18. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas	N/A	N/A	N/A
3.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
3.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	N/A	N/A	N/A
3.7.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.	N/A	N/A	N/A
3.8. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	La EAS
3.8.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CADA UNO DE ESTOS DATOS DE BODEGA FUERON ENVIADO VIA CORREO ELECTRONICO
3.8.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por elICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CARPETA AAVN
3.8.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación	SI	INFORNME TECNICO OPERATIVO	CARPETA AAVN
3.8.4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	COMPONENTE NUTRICIONAL CARPETA DE INVENTARIO
3.8.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	COMPONENTE NUTRICIONAL CARPETA DE INVENTARIO
3.8.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	COMPONENTE NUTRICIONAL CARPETA DE INVENTARIO
3.8.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN	N/A	N/A	N/A
3.8.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	N/A	N/A	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.8.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	COMPONENTE NUTRICIONAL CARPETA DE INVENTARIO
3.8.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.	N/A	N/A	NO TIENEN REQUERIMIENTO
3.8.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.	N/A	N/A	NO HAN TENIDO PERDIDAS
3.8.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	EVIDENCIAR ACTAS
3.8.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.	N/A	N/A	SE EVIDENCIA A FINAL DEL CONTRATO
3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
3.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y serviciosde la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.9.2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la pcuentaresentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	SE ENCUENTRA EVIDENCIADA EN LA MEMORIA Y EN LA PLATAFORMA DEL SHAREPOINT
3.10.Obligaciones del registro y presentación de información:	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
3.10.1. Realizar el registro y actualización permanente enlas plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CUENTAME
3.10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CUENTAME
3.10.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CUENTAME
3.10.4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CUENTAME
3.10.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CUENTAME

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.10.6 Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF.	N/A	N/A	N/A
3.10.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.	SI	INFORME TECNICO	CUENTAME
3.10.8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	CUENTAME
3.10.9 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro.	N/A	N/A	N/A
3.10.10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema	N/A	N/A	N/A
3.10.11 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	LOS REGISTRO DEL RAM SE ENCUENTRAN EN LA CARPETA DE INFORME TECNICO SEGÚN EL MES QUE CORRESPONDA
3.10.12 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF.	N/A	N/A	N/A
3.10.13 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información.	SI	INFORME TECNICO OPERATIVO	SI APLICA Y ESTA UBICADO EN LA CARPETA SEGURIDAD EN EL TRABAJO
3.10.14. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.	N/A	N/A	N/A
3.11.Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
3.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia.	**SI**	ACTA DEL PRIMER COMITÉ TECNICO OPERATIVO DEL 10 DE ABRIL	PRESUPUESTO INCIAL
3.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación.	**NO**	NO ESTE CONTRATO NO TIENE RUBRO DE CONTAPARTIDA	NIGUNA
3.11.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; locual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.	**SI**	SE HIZO LA REVISIONA LA INFORMACION CARGADA EN EL INFORME FINANCIERO DEL MES DE ABRIL	SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEODRES Y DEL TALENTO HUMANO

3.11.4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar	**SI**	LA ENTIDA CONSTITUYO LA CUENTA BANCARIA N° 526 000077 - 12 DEL BANCO BANCOLOMBIA	LA CUENTA APERTURADA NO SE HA CONSTIITUIDO AUN EN CUENTA MAESTRA
3.11.5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.	**SI**	SE VERIFICO SU CUMPLIMIENTO EN LOS INFORMES FINANCIEROS PRESENTADOS	NINGUNA
3.11.6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles	**N/A**	N/A	N/A
3.11.7. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros	**N/A**	N/A	N/A
3.11.8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.	**NO**	EN EL PERIODO DE ESTE INFORME NO HAN REALIZADO PAGOS PUES NO SE LES REALIZO DESEMBOLSO	NUNGUNA
3.11.9. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.	**NO**	EN EL PERIODO DE ESTE INFORME NO HAN REALIZADO PAGOS PUES NO SE LES REALIZO DESEMBOLSO	NUNGUNA
3.11.10. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos.	**SI**	SE VERIFICO SU CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS CARGADOS EN EL SHARE POINT	NINGUNA
3.11.11. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato.	**NO**	EL OPERDOR AUN NO HA RECIBIDO DESEMBOLO	NINGUNA
3.11.12. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	**N/A**	N/A	N/A
3.11.13. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.	**SI**	SE EVIDENCIO EL CARGE LAS COMPRAS LOCALES DEL OPERADOR	NINGUNA
3.11.14. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.	**SI**	EL OPERADOR PRESENTO LA INFORMACION DE MANERA OPORTUNA	NINGUNA
3.11.15. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza.	**SI**	SE VERIFICO EN LOS INFORMES LA ADQUISICION DE LA POLIZA DE LOS BENEFICIARIOS, LA CUAL TAMBIEN SE ENCUATR CRGADA EN ECOP	NINGUNA
3.11.16. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.	**SI**	SE VERIFICO LA EJECUCION CORRECTA DE LOS RECURSOS	NINGUNA
3.11.17. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo	**N/A**	N/A	N/A
3.11.18. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.	**N/A**	N/A	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.11.19. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato.	**N/A**	N/A	N/A
3.11.20. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.	**N/A**	N/A	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?S	SI X	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SI	NO	X
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:			
Observaciones adicionales:			

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe

Firma
GLORIA MARIA BARLIZA URIANA
Cargo Supervisor

Firma
SAMUEL DAVID SIERRA GÓMEZ
Apoyo financiero

Firma
IRALIS JAHEL MORENO GOMEZ
Apoyo tecnico

Firma
Apoyo jurídico

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Outlook

AUTORIZACION DE PAGO DE CONTRATO DE APORTES CZ MANAURE

Desde Coordinacionmanaure <Coordinacionmanaure@icbf.gov.co>
Fecha Dom 14/12/2025 15:16
Para PAGOS GUAJIRA <PAGOSGUAJIRA@icbf.gov.co>
CC Maria Alejandra Villafana Maestre <Maria.Villafana@icbf.gov.co>

9 archivos adjuntos (39 MB)

CONTRATO_DE_APORTE_44003382025_PAGO_005_CZ_MANAURE.pdf;
CONTRATO_DE_APORTE_44005422025_PAGO_006_CZ_MANAURE.pdf;
CONTRATO_DE_APORTE_44003902025_PAGO_008_CZ_MANAURE.pdf;
CONTRATO_DE_APORTE_44004052025_PAGO_003_CZ_MANAURE.pdf;
CONTRATO_DE_APORTE_44012742024_PAGO_006_CZ_MANAURE.pdf;
CONTRATO_DE_APORTE_44002822025_PAGO_005_CZ_MANAURE.pdf;
CONTRATO_DE_APORTE_44007522025_PAGO_001_CZ_MANAURE.pdf;
CONTRATO_DE_APORTE_44002222025_PAGO_005_CZ_MANAURE.pdf;
CONTRATO_DE_APORTE_44003112025_PAGO_005_CZMANAURE.pdf;

Buenas Tardes

Por medio de la presente, me permito autorizar el pago de las cuentas de cobro presentada de los contratos de aporte que relaciono a continuación:

CONTRATO_DE_APORTE_44003112025_PAGO_005_CZ_MANAURE
CONTRATO_DE_APORTE_44003382025_PAGO_005_CZ_MANAURE
CONTRATO_DE_APORTE_44005422025_PAGO_006_CZ_MANAURE
CONTRATO_DE_APORTE_44003902025_PAGO_008_CZ_MANAURE
CONTRATO_DE_APORTE_44004052025_PAGO_003_CZ_MANAURE
CONTRATO_DE_APORTE_44012742024_PAGO_006_CZ_MANAURE
CONTRATO_DE_APORTE_44002822025_PAGO_005_CZ_MANAURE
CONTRATO_DE_APORTE_44007522025_PAGO_001_CZ_MANAURE
CONTRATO_DE_APORTE_44002222025_PAGO_005_CZ_MANAURE

Cordialmente;

Gloria Maria Barliza Uriana
Coordinadora
Centro Zonal N. ° 4 Manaure
ICBF Sede Regional La Guajira
Calle 10 N° 5 – 38 Barrio 4 vientos
Teléfono: 601 4377630 Ext. 552012
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Yo, **GLORIA MARIA BARLIZA URIANA**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	900123258				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	44003902025	FECHA SUSCRIPCIÓN	31 (día)	marzo (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 2 (día) abril (mes) 2025 (año)	HASTA	12 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			12 (día) diciembre (mes) 2025 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No: 8 DE 9	
VALOR A PAGAR	$ 262.845.231,00	EN LETRAS	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) noviembre (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) noviembre (mes) 2025 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	104125	10	C-4602-1500-9 -704020-4602020-02	161	02-02-02-009-002-01 SERVICIOS DE EDUCACION DE LA P´RIMERA INFACIA Y PREESCOLAR	$ 118.499.961
SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	104125	27	A-02-02-02-006-03	302	02-02-02-009-002-01 SERVICIOS DE EDUCACION DE LA P´RIMERA INFACIA Y PREESCOLAR	$ 144.345.270
						$ 262.845.231,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCOLOMBIA	NÚMERO DE CUENTA	52600007712	TIPO DE CUENTA	AHORRO

3. OBSERVACIONES

EL OPERADOR DEL CONTRATO 44003902025 CUMPLIO CON TODOS LOS REQUISITO REQUERIDO PARA EL OCTAVO DESEMBOLSO, INFORMACION QUE FUE REVISADA Y APROBADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO,Y REPOSA EN EL CENTRO ZONAL MANAURE 04, SEGUN FLUJO DE PAGO EL OCTAVO DESEMBOLSO CORRESPONDE A LA SUMA DE $ 289.000.130 PERO SE REALIZO UN DESCUENTO POR INEJECUCION POR VALOR DE $ 26.154.899 POR BAJA COBERTURA

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	262.845.231,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	262.845.231,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	**$**	**262.845.231,00**

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
GLORIA MARIA BARLIZA URIANA	SUPERVISORA		CENTRO ZONAL MANAURE # 4	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
SAMUEL DAVID SIERRA GOMEZ	APOYO FINANCIERO		CENTRO ZONAL MANAURE # 4	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
MARIA ALEJANDRA VILLAFAÑA			12/12/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cuenta de cobro N°08
Distrito de Riohacha
10 de diciembre de 2025

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"

NIT. No. 899.999.239-2

DEBE A:

FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALEKERU
Nit No. 900123258-6

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($262.845.231)

Correspondiente al octavo desembolso del contrato de Aporte N° 390-2025, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION AL LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.**

Por favor consignar a la cuenta de ahorros Nro. 526-000077-12 de Bancolombia

JUDITH ROJAS IPUANA
Representante Legal
CC: 40.937.857

Riohacha, La Guajira, 10 de diciembre de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
REGIONAL GUAJIRA
Riohacha, La Guajira

Yo, **JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA**, identificada con cedula de ciudadanía 40.937.857 expedida en Riohacha, La Guajira, en mi calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU**, identificada con NIT 900.123.258-6, debidamente inscrito en la cámara de comercio de Riohacha, manifiesto bajo gravedad del juramento, que la Fundación, no cuenta con personal vinculado mediante contrato laboral, razón por la cual se encuentra paz y salvo, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación con el sistema de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales dando cumplimiento al Articulo 50, Ley 789 de 2002 y el Decreto 2650 de 1993.

Adicionalmente, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios a cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales correspondientes mes de octubre.

Cordialmente,

JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA
C.C 40.937.857 de Riohacha

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.937.857**

ROJAS IPUANA

APELLIDOS

JUDITH DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1981**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-NOV-1999 RIOHACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800200-00428702-F-0040937857-20130319 **0032**55472A 1 37332689

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971201237

(415)7707212489984(8020) 000001497120123 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 3 2 5 8	6	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 28 A 73 BRR BUENOS AIRES

42. Correo electrónico fundawalekeru@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 2 6 0 7 9 0 6	3 2 1 7 6 6 0 1 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 6 1 2 0 5	8 7 9 0	2 0 0 6 1 2 0 5	5 6 1 9 / 8 6 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS IPUANA JUDITH DEL CARMEN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971201237

(415)7707212489984(8020) **000001497120123 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 3 2 5 8	6	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 6 1 1 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 1 2 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 2 6 9 9	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 6 1 1 1 0	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 4 2 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14971201237

(415)7707212489984(8020) **000001497120123 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 6 1 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 9 3 7 8 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	IPUANA	JUDITH	DEL CARMEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14971201237

(415)7707212489984(8020) **000001497120123 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALEKERU

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
La Guajira 4 4	Maicao 4 3 0	

165. Dirección: CL 11 7 14

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 8 1 1 2 0	2 0 2 4 0 1 0 9	
168. Teléfono: 3 1 5 2 6 0 7 9 0 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Documento del contrato cargado

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Ejecución del Contrato

◯ Porcentaje ◯ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la fac

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	2.118.411.030,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	2.118.411.030,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	2.118.411.030,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ACTA DE INICIO 390 (1).pdf	ACTA DE INICIO 390 (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	cumplimiento de requisitos.pdf	cumplimiento de requisitos.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME DE SUPERVICION ABRIL - CONTRATO 44003902025 -	INFORME DE SUPERVICION ABRIL - CONTRATO 44003902025 -	Comprador	Descargar	Detalle

	ALISTAMIENTO.pdf	ALISTAMIENTO.pdf			
☐	INFORME DE SUPERVICION AGOSTO - CONTRATO 44003902025 - PAGO 005.pd.pdf	INFORME DE SUPERVICION AGOSTO - CONTRATO 44003902025 - PAGO 005.pd.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME DE SUPERVICION JULIO - CONTRATO 44003902025 - PAGO 004.pdf	INFORME DE SUPERVICION JULIO - CONTRATO 44003902025 - PAGO 004.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME DE SUPERVICION JUNIO - CONTRATO 44003902025 - PAGO 003.pdf	INFORME DE SUPERVICION JUNIO - CONTRATO 44003902025 - PAGO 003.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME DE SUPERVICION MAYO - CONTRATO 44003902025 - PAGO 002.pdf	INFORME DE SUPERVICION MAYO - CONTRATO 44003902025 - PAGO 002.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME DE SUPERVICION SEPTIEMBRE - CONTRATO 44003902025 - PAGO 006.pdf	INFORME DE SUPERVICION MES DE SEPTIEMBRE - CONTRATO 44003902025 - PAGO 006.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RP 104125 CONTRATO 44003902025.pdf	RP 104125 CONTRATO 44003902025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RP-104125 LIBERACION CONTRATO 44003902025.pdf	RP-104125 LIBERACION CONTRATO 44003902025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME DE SUPERVICION OCTUBRE - CONTRATO 44003902025 - PAGO 007.pdf	INFORME DE SUPERVICION DEL MES DE OCTUBRE.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCION 0637 09 OCT 2025

"Por medio de la cual se asignan unas funciones a un servidor público"

LA DIRECTORA ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, en su artículo 3° numeral 12, y Resolución No. 5580 de 26 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **3800** del 21 de agosto de 2024, de la Dirección General, en su Artículo 3°, Numeral 13, delega a los Directores Regionales, designar Coordinadores de Grupo Interno de Trabajo, previa aprobación de la Secretaria General, la cual se tramitará ante la Dirección de Gestión Humana.

Que es necesario asignar a un profesional de la Regional que asuma las funciones de Coordinador del centro zonal No.4 de Manaure para el normal funcionamiento y prestación del servicio;

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2025, remitido por la Dirección de Gestión Humana, aprobación por parte de la Secretaria General donde autoriza a la Directora Regional asignar funciones de Coordinadora del centro zonal No.4 de Manaure, a la servidora pública **GLORIA MARIA BARLIZA URIANA,** identificada con cédula de ciudadanía No.1124362425, Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, de la Planta Global de Personal del ICBF Regional Guajira, asignada en al centro zonal No.4 de Manaure;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de coordinadora del centro zonal No.4 de Manaure, a la servidora pública **GLORIA MARIA BARLIZA URIANA,** identificada con cédula de ciudadanía No.1124362425, Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, de la Planta Global de Personal del ICBF Regional Guajira, a partir del 09 de octubre de 2025;

ARTICULO TERCERO: como coordinadora del centro zonal No.4 de Manaure, a la servidora pública **GLORIA MARIA BARLIZA URIANA**, deberá desempeñar además de las funciones propias del cargo que ocupa, las previstas para el Equipo Interno de Trabajo y las siguientes:

- Hacer la requisición de bienes devolutivos y de consumo que se requieran en la dependencia
- Orientar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a su Grupo Interno de Trabajo
- Programar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades del personal a su cargo
- Efectuar la calificación de servicio del personal a su cargo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Riohacha, a los 09 OCT 2025

MAY BELLINY BADILLO BRITO
Directora (E) Regional.

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Aprobó	CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ – COORD. ADMON		09 de octubre 2025
Proyectó	PIEDAD VANEGAS IGUARAN – Auxiliar Administrativo		09 de octubre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

MEMORANDO

Radicado No: 202548400000014773

Para: GLORIA MARIA BARLIZA URIANA
Profesional Universitario 2044 -09

Asunto: Notificación de Resolución Asignación de Funciones de Coordinadora Centro Zonal No.4 de Manaure

Fecha: 2025-10-09

Reciba un cordial saludo:

Con toda atención le comunico que mediante Resolución No.0637 del 09 de octubre de 2025, proferida de la Dirección Regional, de la cual anexamos copia para su conocimiento, a partir del 09 de octubre de 2025, se le asigna las funciones de coordinador del centro zonal No.4 e Manaure del ICBF Regional la Guajira.

Atentamente,

MAY BELLINY BADILLO BRITO
Directora (e) Regional La Guajira

Revisó: Claudia Patricia Gonzalez Rodriguez, coordinadora Administrativa
Proyecto: GH/ Piedad Vanegas Iguaran

MODIFICACIÓN 004 AL CONTRATO DE APORTE No. 44003902025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44003902025
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION Y PRORROGA
ORDENADOR DEL GASTO	**MAY BELLINY BADILLO BRITO,** identificada con cedula de ciudadanía No 26.988.332 en su calidad de Directora (E) de la Regional Guajira, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden la ley 75 nacional, creado por de 1968, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 1.988.197.930)
CDP	No. 64525 de 2025
RP	No. 104125 de 2025

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

PUBLICA

1) Que el día 31 de marzo de 2025, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que mediante memorando con radicado No. 202548004000017283 de fecha 21 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato, solicitó la presente modificación para lo cual allegó el correspondiente formato de justificación argumentando lo siguiente: *"A través de memorando 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", las cuales serían aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluyendo los contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos). (…) En este punto, cabe indicar que dicho memorando estableció la necesidad de prorrogar los contratos hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no se excediera el 50% del valor del contrato en salarios mínimos. Dicho plazo fue definido en concordancia con el ejercicio de planeación que se ha venido adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A su vez, se les indicó a las Direcciones Regionales relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia. (…) En ese sentido, de conformidad con el memorando ante dicho, la supervisión del contrato recibió acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF cuyo alcance, durante el proceso de contratación, ha comprendido el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. En este sentido, cada actividad realizada ha respondido a la necesidad de mantener vigente la atención conforme a las orientaciones y solicitudes que se han recibido. (…) Incluso, se orientó que en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se buscara la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento y momento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera para adelantar dichas modificaciones. (…) Es así como en la medida desde la supervisión, la Dirección Regional y la Dirección de Primera Infancia, se han realizado las actividades necesarias para disponer de los recursos no ejecutados, según el concepto general de inejecuciones, para conforme a ello, distribuir uniformemente los recursos e ir extendiendo la atención a la fecha proyectada como final, 22 de diciembre del presente año, de acuerdo con las necesidades de atención, solicitudes y la realidad de cada Dirección Regional. Esto teniendo en cuenta que no fue posible obtener desde el orden nacional (Ministerio de Hacienda) los recursos adicionales requeridos. Es evidente que el presupuesto de la inversión social no puede desmoronarse, deben, por el contrario, agotarse todos los esfuerzos que permitan garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional. (…) Colombia, frente al resto de países en América Latina, avanza de manera importante, en la calificación de sujetos para las personas, categoría en la que se encuentran los niños, las niñas y adolescentes que solicitan servicios que conllevan a la atención y protección integral y que a la vez estos como sujetos se convierten en participantes y al mismo tiempo como interlocutores de la autoridad ejerciendo*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

activamente como titulares de derechos. En ese sentido, cobra especial importancia El principio de la prevalencia de los derechos de los niños, la garantía en que descansa y la premisa de que: todos tienen (tenemos) la obligación de defender a los niños. De allí que deben ser la figura más importante de una sociedad. Este principio según la Corte Constitucional en la en la Sentencia T-324 del 2004 no sólo configura un énfasis materializado para garantizar su eficacia sino también como parte de la estructura del sistema normativo, pues se incluye con un precepto en el punto más alto de la escala axiológica contenida en el texto constitucional. (…) De allí que se destaque el trascendental rol que juegan las autoridades en la satisfacción de las garantías fundamentales de los niños, fijando reglas concretas dirigidas a asegurar que los procesos judiciales que tengan la potencialidad de alterar de cualquier forma la situación de un niño se tramite y resuelvan desde una perspectiva acorde con los postulados que propendan por la salvaguarda de su bienestar y con su condición de sujeto de especial protección constitucional. (…) De acuerdo con ello: i) se deben contrastar sus "circunstancias individuales, únicas e irrepetibles" con los criterios generales que, según el ordenamiento jurídico, promueven el bienestar infantil; ii) los operadores jurídicos cuentan con un margen de discrecionalidad para determinar cuáles son las medidas idóneas para satisfacer el interés prevalente de un menor en determinado proceso; iii) las decisiones judiciales deben ajustarse al material probatorio recaudado en el curso del proceso, considerando las valoraciones de los profesionales y aplicando los conocimientos técnicos y científicos del caso, para garantizar que lo que se decida sea lo más conveniente para el menor; iv) tal requisito de conveniencia se entiende vinculado a la verificación de los criterios jurídicos relevantes reconocidos por la jurisprudencia constitucional; v) los funcionarios judiciales así como los administrativos deben ser especialmente diligentes y cuidadosos, lo cual implica que no pueden adoptar decisiones y actuaciones que trastornen, afecten o pongan en peligro los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dado el impacto que las mismas pueden tener sobre su desarrollo, sobre todo si se trata de niños de temprana edad; y vi) las decisiones susceptibles de afectar a un menor de edad deben ajustarse a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad. De allí, sobre todo, que la contratación de los servicios para la primera infancia se rija por los cánones especiales de régimen especial contrato de aportes. (…) Cada uno de los anteriores criterios es reflejo del canon contemplado en el artículo 9 de la ley 1098 de 2006: en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente. (…) De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. En este contexto, es necesario recordar que lo anterior también ha sido consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, imponiendo a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población. (…) En ese sentido, en acatamiento de las orientaciones y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican -desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros- se analizó la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, ponderando los intereses superiores del menor. (…) Al margen con lo expuesto, frente a las dificultades presupuestales, dos hechos han marcado la realidad de la Regional Guajira, (1) a finales del mes de septiembre e inicios del mes de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

octubre, se presentaron fuertes lluvias en el Departamento que dificultaron la prestación de los servicios a la primera infancia por razón de inundaciones que afectaban la movilidad de los niños hacia las Unidades de Atención, lo cual fue un hecho notorio. Por esa razón, se tomó la determinación de extender la semana de receso a todos los servicios de primera infancia, en esta regional. De allí la necesidad de compensar dicho tiempo, de forma general, tal como se señaló en la modificación del contrato del 31 octubre. Adicionalmente, el ejercicio financiero realizado para la identificación de recursos permitió comprender que en razón a la posible prorroga de los contratos hasta el mes de diciembre, en el presupuesto del contrato no quedó comprendida la fase de cierre del servicio, razón por la cual hubo la necesidad de prorrogar ese tiempo de ejecución. Pero hasta aquí hablamos de la extensión del tiempo del contrato, incluyendo algunos aspectos no contenidos, pero la premisa siempre ha sido la continuidad de la prestación del servicio de forma ininterrumpida, en aras de la prevalencia de los intereses supremos del menor. (…) Desde la supervisión, se ha orientado a la Unidad Ejecutora a continuar la prestación del servicio pues ha existido la disponibilidad presupuestal para extenderlos hasta el mes de diciembre, pero por los trámites administrativos que conlleva el ejercicio de liberación de las inejecuciones, a mediados del mes de noviembre se contaría con el recurso completo para la prorroga del contrato hasta el mes de diciembre, garantizando la distribución equitativa en todo el departamento. De manera que, las obligaciones que se han ejecutado hasta la fecha, se han ejercido en un escenario de continuidad del servicio y no de cierre del mismo, lo anterior conforme a las orientaciones recibidas de la Dirección de Primera Infancia. (…) Hasta aquí se concluye que la prestación de los servicios contemplados en el objeto del presente contrato sigue siendo una necesidad y desde la supervisión se considera que existe merito para continuar con la prestación del servicio de forma ininterrumpida hasta el mes de diciembre. Por lo que la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social. (…) Conforme a lo expuesto, se debe modificar el presente contrato, de la forma expuesta en la información de la solicitud, teniendo en cuenta el Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, así como el principio de prevalencia de sus derechos; ampliando la prestación del servicio de forma ininterrumpida, en coadyuvancia con las orientaciones dictadas por la Sede Nacional, con la finalidad de atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia, de acuerdo la disponibilidad presupuestal, incluso en el escenario de alivios temporales y presiones estructurales que han afectado el presupuesto general de la Nación, precaviendo en este caso que no se pierda continuidad en la prestación que se viene dando. (…)En efecto, luego del ejercicio de análisis financiero realizado, se encontraron por INEJECUCIONES en cuantía de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($42.532.849) las cuales deben reinvertirse. Igualmente, se estima necesaria la adición de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($291.378.521); recursos que permitirán prorrogar el contrato hasta el día 07 de diciembre del 2025. En este punto cabe indicar, que la fase de cierre del presente contrato corresponderá a los últimos siete (7) días del plazo de ejecución, la atención efectiva y/o el servicio efectivo se prestará hasta el día 30 de noviembre de 2025. (…) Los valores, anteriormente señalados, corresponden a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, contemplando el financiamiento completo del contrato en cada uno de los aspectos del servicio contratado. Así mismo se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y hasta aquí se ha asegurado que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes. (…) De manera que esta modificación surge de un ejercicio de análisis de los escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar en el departamento, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. Lo anterior señalando que encuentra sustento no solo

en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando en que tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes..”

4) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al contrato de aporte No. **44003902025** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($291.378.521),** soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 64525 de 2025.

SEGUNDA: REINVERTIR en la ejecución del contrato de aporte No. **44003902025** la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($42.532.849).**

TERCERA: MODIFICAR la **CLAUSULA 5** del contrato así; **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 7 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 6** del contrato así; **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma **$2.086.816.530** discriminados de la siguiente manera.

1. La suma de **$2.086.816.530,** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.

(…)

El Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago. Los requisitos del último desembolso se realizarán de conformidad a lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES.**

QUINTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas en el contrato, ajustándolas al nuevo valor y plazo. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser ajustada al número de salarios

que corresponda según el nuevo valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las pólizas ajustadas deberán cargarse dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento de la presente modificación, en el ítem "condiciones" del contrato electrónico en SECOP II.

SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización requiere del ajuste de las garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y la expedición del registro presupuestal.

SEPTIMA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

OCTAVA: ACLARAR: Que las inejecuciones identificadas por la supervisión del contrato se reinvierten, a través de la presente modificación, soportando la ejecución del contrato por el tiempo que se ha prorrogado. Adicionalmente, los recursos no utilizados, por concepto de ahorros e inejecuciones, serán liberados con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los demás servicios de atención a la primera infancia, según el memorando 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025.

NOVENA: PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: **www.colombiacompra.gov.co.**

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA

MODIFICACIÓN 004 AL CONTRATO DE APORTE No. 44003902025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44003902025
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION Y PRORROGA
ORDENADOR DEL GASTO	**MAY BELLINY BADILLO BRITO,** identificada con cedula de ciudadanía No 26.988.332 en su calidad de Directora (E) de la Regional Guajira, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden la ley 75 nacional, creado por de 1968, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 1.988.197.930)
CDP	No. 64525 de 2025
RP	No. 104125 de 2025

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

PUBLICA

1) Que el día 31 de marzo de 2025, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que mediante memorando con radicado No. 202548004000019263 de fecha 05 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato, solicitó la presente modificación para lo cual allegó el correspondiente formato de justificación argumentando lo siguiente: *"A través de memorando 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", las cuales serían aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluyendo los contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos). (…) En este punto, cabe indicar que dicho memorando estableció la necesidad de prorrogar los contratos hasta el 12 de diciembre de 2025, siempre y cuando no se excediera el 50% del valor del contrato en salarios mínimos. Dicho plazo fue definido en concordancia con el ejercicio de planeación que se ha venido adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A su vez, se les indicó a las Direcciones Regionales relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia. (…) En ese sentido, de conformidad con el memorando ante dicho, la supervisión del contrato recibió acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF cuyo alcance, durante el proceso de contratación, ha comprendido el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. En este sentido, cada actividad realizada ha respondido a la necesidad de mantener vigente la atención conforme a las orientaciones y solicitudes que se han recibido. (…) Incluso, se orientó que en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se buscara la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento y momento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera para adelantar dichas modificaciones. (…) Es así como en la medida desde la supervisión, la Dirección Regional y la Dirección de Primera Infancia, se han realizado las actividades necesarias para disponer de los recursos no ejecutados, según el concepto general de inejecuciones, para conforme a ello, distribuir uniformemente los recursos e ir extendiendo la atención a la fecha proyectada como final, 22 de diciembre del presente año, de acuerdo con las necesidades de atención, solicitudes y la realidad de cada Dirección Regional. Esto teniendo en cuenta que no fue posible obtener desde el orden nacional (Ministerio de Hacienda) los recursos adicionales requeridos. Es evidente que el presupuesto de la inversión social no puede desmoronarse, deben, por el contrario, agotarse todos los esfuerzos que permitan garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional. (…) Colombia, frente al resto de países en América Latina, avanza de manera importante, en la calificación de sujetos para las personas, categoría en la que se encuentran los niños, las niñas y adolescentes que solicitan servicios que conllevan a la atención y protección integral y que a la vez estos como sujetos se convierten en participantes y al mismo tiempo como interlocutores de la autoridad ejerciendo*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

activamente como titulares de derechos. En ese sentido, cobra especial importancia El principio de la prevalencia de los derechos de los niños, la garantía en que descansa y la premisa de que: todos tienen (tenemos) la obligación de defender a los niños. De allí que deben ser la figura más importante de una sociedad. Este principio según la Corte Constitucional en la en la Sentencia T-324 del 2004 no sólo configura un énfasis materializado para garantizar su eficacia sino también como parte de la estructura del sistema normativo, pues se incluye con un precepto en el punto más alto de la escala axiológica contenida en el texto constitucional. (…) De allí que se destaque el trascendental rol que juegan las autoridades en la satisfacción de las garantías fundamentales de los niños, fijando reglas concretas dirigidas a asegurar que los procesos judiciales que tengan la potencialidad de alterar de cualquier forma la situación de un niño se tramite y resuelvan desde una perspectiva acorde con los postulados que propendan por la salvaguarda de su bienestar y con su condición de sujeto de especial protección constitucional. (…) De acuerdo con ello: i) se deben contrastar sus "circunstancias individuales, únicas e irrepetibles" con los criterios generales que, según el ordenamiento jurídico, promueven el bienestar infantil; ii) los operadores jurídicos cuentan con un margen de discrecionalidad para determinar cuáles son las medidas idóneas para satisfacer el interés prevalente de un menor en determinado proceso; iii) las decisiones judiciales deben ajustarse al material probatorio recaudado en el curso del proceso, considerando las valoraciones de los profesionales y aplicando los conocimientos técnicos y científicos del caso, para garantizar que lo que se decida sea lo más conveniente para el menor; iv) tal requisito de conveniencia se entiende vinculado a la verificación de los criterios jurídicos relevantes reconocidos por la jurisprudencia constitucional; v) los funcionarios judiciales así como los administrativos deben ser especialmente diligentes y cuidadosos, lo cual implica que no pueden adoptar decisiones y actuaciones que trastornen, afecten o pongan en peligro los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dado el impacto que las mismas pueden tener sobre su desarrollo, sobre todo si se trata de niños de temprana edad; y vi) las decisiones susceptibles de afectar a un menor de edad deben ajustarse a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad. De allí, sobre todo, que la contratación de los servicios para la primera infancia se rija por los cánones especiales de régimen especial contrato de aportes. (…) Cada uno de los anteriores criterios es reflejo del canon contemplado en el artículo 9 de la ley 1098 de 2006: en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente. (…) De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. En este contexto, es necesario recordar que lo anterior también ha sido consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, imponiendo a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población. (…) En ese sentido, en acatamiento de las orientaciones y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican -desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros- se analizó la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, ponderando los intereses superiores del menor. (…) Al margen con lo expuesto, frente a las dificultades presupuestales, dos hechos han marcado la realidad de la Regional Guajira, (1) a finales del mes de septiembre e inicios del mes de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

octubre, se presentaron fuertes lluvias en el Departamento que dificultaron la prestación de los servicios a la primera infancia por razón de inundaciones que afectaban la movilidad de los niños hacia las Unidades de Atención, lo cual fue un hecho notorio. Por esa razón, se tomó la determinación de extender la semana de receso a todos los servicios de primera infancia, en esta regional. De allí la necesidad de compensar dicho tiempo, de forma general, tal como se señaló en la modificación del contrato del 31 octubre. Adicionalmente, el ejercicio financiero realizado para la identificación de recursos permitió comprender que en razón a la posible prorroga de los contratos hasta el mes de diciembre, en el presupuesto del contrato no quedó comprendida la fase de cierre del servicio, razón por la cual hubo la necesidad de prorrogar ese tiempo de ejecución. Pero hasta aquí hablamos de la extensión del tiempo del contrato, incluyendo algunos aspectos no contenidos, pero la premisa siempre ha sido la continuidad de la prestación del servicio de forma ininterrumpida, en aras de la prevalencia de los intereses supremos del menor. (…) Desde la supervisión, se ha orientado a la Unidad Ejecutora a continuar la prestación del servicio pues ha existido la disponibilidad presupuestal para extenderlos hasta el mes de diciembre, pero por los trámites administrativos que conlleva el ejercicio de liberación de las inejecuciones, a mediados del mes de noviembre se contaría con el recurso completo para la prorroga del contrato hasta el mes de diciembre, garantizando la distribución equitativa en todo el departamento. De manera que, las obligaciones que se han ejecutado hasta la fecha, se han ejercido en un escenario de continuidad del servicio y no de cierre del mismo, lo anterior conforme a las orientaciones recibidas de la Dirección de Primera Infancia. (…) Hasta aquí se concluye que la prestación de los servicios contemplados en el objeto del presente contrato sigue siendo una necesidad y desde la supervisión se considera que existe merito para continuar con la prestación del servicio de forma ininterrumpida hasta el mes de diciembre. Por lo que la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social. (…) Conforme a lo expuesto, se debe modificar el presente contrato, de la forma expuesta en la información de la solicitud, teniendo en cuenta el Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, así como el principio de prevalencia de sus derechos; ampliando la prestación del servicio de forma ininterrumpida, en coadyuvancia con las orientaciones dictadas por la Sede Nacional, con la finalidad de atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia, de acuerdo la disponibilidad presupuestal, incluso en el escenario de alivios temporales y presiones estructurales que han afectado el presupuesto general de la Nación, precaviendo en este caso que no se pierda continuidad en la prestación que se viene dando. (…) En efecto, luego del ejercicio de análisis financiero realizado no, se encontraron por INEJECUCIONES por el cual se estima necesaria la adición de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($31.594.500); recursos que permitirán prorrogar el contrato hasta el día 12 de diciembre del 2025. En este punto cabe indicar, que la fase de cierre del presente contrato corresponderá a los últimos siete (7) días del plazo de ejecución, la atención efectiva y/o el servicio efectivo se prestará hasta el día 5 de diciembre de 2025. (…) Los valores, anteriormente señalados, corresponden a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, contemplando el financiamiento completo del contrato en cada uno de los aspectos del servicio contratado. Así mismo se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y hasta aquí se ha asegurado que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes. (…) De manera que esta modificación surge de un ejercicio de análisis de los escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar en el departamento, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. Lo anterior señalando que encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando en que tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, frente a los derechos de los niños, niñas y

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

adolescentes..”

4) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al contrato de aporte No. **44003902025** la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($31.594.500),** soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 64525 de 2025.

SEGUNDA: MODIFICAR la **CLAUSULA 5** del contrato así; **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 6** del contrato así; **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($2.118.411.030),** discriminados de la siguiente manera.

1. La suma de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($2.118.411.030),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.

(…)

El Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago. Los requisitos del último desembolso se realizarán de conformidad a lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES.**

CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas en el contrato, ajustándolas al nuevo valor y plazo. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser ajustada al número de salarios que corresponda según el nuevo valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las pólizas ajustadas deberán cargarse dentro del día hábil siguiente al

perfeccionamiento de la presente modificación, en el ítem “condiciones” del contrato electrónico en SECOP II.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización requiere del ajuste de las garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y la expedición del registro presupuestal.

SEXTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: **www.colombiacompra.gov.co.**

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PUBLICA

REGIONAL:	LA GUAJIRA
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL MANAURE
TERCERO:	FUNDACION SOLIAL INDIGENA WALEKERU
NIT O CC:	900.123.258
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	44003902025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 2.118.411.030
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO											
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	64525	104125	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	**$ 1.974.065.760**			$ 333.397.200	$ 83.141.938	$ 255.719.731	$ 272.589.440	$ 272.589.440	$ 272.589.440	$ 272.589.440	$ 144.654.860	$ 66.794.271	**1.974.065.760**	0,00
2	64525	104125	A-02-02-02-006-003-302	302	27	**$ 144.345.270**										$ 144.345.270		**144.345.270**	0,00
																			0,00
																			0,00
																			0,00
																			0,00
																			0,00
																			0,00
																			0,00
																			0,00
TOTAL						**$ 2.118.411.030**	0,00	0,00	333.397.200,00	83.141.938,00	255.719.731,00	272.589.440,00	272.589.440,00	272.589.440,00	272.589.440,00	289.000.130,00	$ 66.794.271	**2.118.411.030**	0,00

GLORIA MARIA BARLIZA URIANA
Coordinadora Centro Zonal Manaure

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012